



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA**  
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 011-2023-MDH-ALC.**

Huipoca, 16 de enero del 2023.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 16 de enero del 2022, INFORME N.º 004-2023-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 16 de enero del 2023, FORMULARIO UNICO DE TRAMITE – FUT, VISTO el Acta de Reunión de la Junta Vecinal Comunal Rural Vigo, VISTO el Registro de Padrón de Socios.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N9 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, conforme al Procedimiento Administrativo y sus Principios del mismo, Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión normativa y fundada en derecho.

Que, el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal Rural se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro, reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Huipoca, así mismo el artículo 8º del citado reglamento, señala que cada Junta Vecinal Comunal serán elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio; por el periodo de dos años.

Que, de conformidad con el artículo 111º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno regional a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y su respectiva normativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113º de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, respecto al Ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, provincia a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, en su numeral 2.2 del artículo 84 textualmente dice, que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el conocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

## Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*

Que, con el INFORME N.º 004-2023-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 16 de enero del 2023, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien en adelante solicita el RECONOCIMIENTO del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "VIGO" del Distrito de Huipoca, dado y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual debe ser reconocido por el periodo de dos (02) años consecutivos. La misma que queda conformado (...) – Ver el informe legal N.º 003-2023-MDH-GM/OGAJ.

Que, VISTO el Formato Único de Trámite – FUT de fecha 10 de enero del 2023, presentado por Pedro Celestino Palomarez Mateo, quien solicita el trámite de reconocimiento por acto resolutivo de la Junta Directiva del Caserío Vigo.

Que, VISTO la Relación de la Directiva de Conformación, el cual consta de la forma establecida en el cuadro anterior de líneas arriba.

Que, VISTO el Acta de Constitución de la Junta Vecinal Comunal Rural "Vigo", donde designan en el cargo al presidente señor Pedro Celestino Palomarez Mateo del cual obtuvo una aprobación de por mayoría de votos, que así mismo se aprecia el padrón de moradores de la Junta Vecinal Comunal Rural "Vigo" del Distrito de Huipoca, también se adjunta las declaraciones juradas de cada uno de los integrantes de la nueva directiva, en el cual expresan no tener algún tipo de antecedentes penales ni judiciales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "VIGO" del Distrito De Huipoca, el cual estará conformado por los siguientes integrantes.

CARGO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	07997689	Pedro Celestino Palomarez Mateo.
VICEPRESIDENTE	00860267	Miguel Ventura Julca.
SECRETARIO	71604466	Fabian Daza Rimas.
DELEGADOS DE ASUNTO Y PROGRAMA SOCIALES	40456492	Juan Vilela Puelles.
DELEGADO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y MEDIO AMBIENTAL	77692826	Alexandra Thalía Blanco Vilela.
DELEGADO VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	80480347	Genara Vilela Puelles.
FISCAL	43154602	Francisco Rivera Morales.

**ARTICULO SEGUNDO. - LA VIGENCIA**, del reconocimiento otorgado será por dos (02) años, valido a partir de la expedición de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Huipoca, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía y a las diferentes dependencias competentes; así como al responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c  
Oficina de Secretaría General.  
Interesados.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.

Archivo.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA  
  
Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE